Consecutivo PAA No. 32.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Subdirección Técnica de Parques.

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	2024110010248 Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá, D. C.
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN)	8162 Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá, D. C.
META DEL PLAN DE DESARROLLO	Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos.
META DEL PROYECTO	1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.

Oficina de Asuntos Locales.

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	2024110010247 Fortalecimiento de la gestión recreodeportiva, la participación incidente y la construcción de comunidad desde los barrios en Bogotá, D. C.
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN)	8168 Fortalecimiento de la gestión recreodeportiva, la participación incidente y la construcción de comunidad desde los barrios en Bogotá, D. C.

META DEL PLAN DE DESARROLLO	Promover 144 laboratorios barriales de innovación social y espacios de transformación cultural a través de acuerdos que reconozcan la memoria, la cultura, la recreación y el deporte en los barrios. Estos acuerdos promoverán la valoración social de estas prácticas, la cualificación de la participación incidente y el sentido de identidad de ciudad
META DEL PROYECTO	1. Desarrollar estrategias de fortalecimiento, cualificación, visibilización y movilización de la participación en general y de los espacios de participación del sistema DRAFE en particular.

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Que el artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD, las de: *"1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud". "2. Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas", "3. Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacionales e internacionales con sede en Bogotá", "4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital (…)", "5. Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines". "6. Administrar los escenarios deportivos de modo que, dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos", "8. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones".*

Teniendo en cuenta que el IDRD, como entidad responsable de la administración del Sistema Distrital de Parques y en consonancia con su misionalidad, tiene como objetivo ofrecer a la ciudadanía parques y escenarios en condiciones sociales y de infraestructura adecuadas para su uso y disfrute a través de las acciones y competencias de la Subdirección Técnica de Parques; la cual tiene a su cargo el proyecto de inversión 8162, *"Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá, D. C."*, en consecuencia, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones misionales esta Subdirección requiere insumos de papelería, impresión y útiles de oficina. Estos elementos son necesarios para la elaboración y conservación de la documentación

técnica y para la gestión de actividades que, por su naturaleza, requieren soportes físicos o procedimientos no digitalizados. Su disponibilidad facilita la planeación, la ejecución y el seguimiento de los procesos técnicos y administrativos a cargo de la Subdirección.

A su vez la Oficina de Asuntos Locales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en su calidad de área funcional encargada de orientar la formulación e implementación de políticas y planes a nivel local, desarrolla de manera permanente actividades administrativas, técnicas y de articulación interinstitucional orientadas al cumplimiento de la misión institucional y, en particular, a la ejecución del proyecto de inversión 8168 *"Fortalecimiento de la gestión recreodeportiva, la participación incidente y la construcción de comunidad desde los barrios en Bogotá D.C.".* El cumplimiento de estas funciones implica la realización permanente de actividades de planeación, socialización, coordinación interinstitucional, elaboración y gestión de documentos administrativos, así como el desarrollo de espacios participativos, jornadas comunitarias, mesas de trabajo y talleres a nivel local, los cuales requieren el uso continuo de elementos de papelería y útiles de oficina como apoyo logístico, pedagógico y administrativo. Estos insumos resultan necesarios para la elaboración, organización, rotulación, fijación y archivo temporal de documentos físicos; la construcción de ayudas visuales y materiales de apoyo; la estructuración de dinámicas participativas; y la adecuada gestión de la información generada en el desarrollo de las actividades propias de la dependencia, garantizando la trazabilidad documental, el orden administrativo y la eficiencia operativa de los procesos a su cargo. En consecuencia, el suministro de papelería solicitada es pertinente y necesario para asegurar la continuidad de las actividades de la Oficina de Asuntos Locales, apoyar el cumplimiento de sus funciones legales y misionales, fortalecer los procesos de participación ciudadana y contribuir al logro de las metas institucionales del IDRD a nivel local.

Se hace evidente, por lo tanto, que la subdirección y oficina descritas con anterioridad desarrollan una serie de programas y actividades a nivel distrital, las cuales contemplan equipos de trabajo misional y administrativo que requieren contar con los medios de impresión, elementos y útiles de papelería y oficina para el desarrollo de sus funciones y/o obligaciones.

Para la vigencia 2025, con el propósito de atender las necesidades de las diferentes dependencias del Instituto en materia de insumos de impresión, papelería y elementos de oficina, el IDRD suscribió con S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S. el contrato de suministro IDRD-SAF-3583-2025, mediante la modalidad de mínima cuantía, por valor de $92.351.627. El contrato fue adjudicado

el once (11) de agosto de 2025, inició su ejecución el veintiséis (26) de agosto de 2025, teniendo como fecha de finalización el día veinticinco (25) de abril de 2026.

Los bienes adquiridos en desarrollo de dicho contrato fueron destinados a atender los requerimientos formulados por las dependencias del Instituto. Una vez finalizado el plazo contractual, la atención de estas necesidades continuó realizándose con cargo a las existencias disponibles en el Almacén, las cuales han sido entregadas progresivamente de acuerdo con las solicitudes de las áreas y el consumo institucional.

No obstante, como consecuencia de la utilización continua de estos elementos, las existencias disponibles han disminuido y actualmente resultan insuficientes para atender las necesidades previstas de las diferentes dependencias. Esta situación hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita reponer el inventario y garantizar la disponibilidad de los insumos requeridos para el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales del Instituto.

La proyección de las cantidades se efectuó teniendo en cuenta el inventario disponible, los consumos registrados en periodos anteriores y los requerimientos formulados por las dependencias, de manera que los bienes y las cantidades estimadas correspondan a las necesidades institucionales previstas durante el plazo de ejecución. En consecuencia, la contratación permitirá abastecer oportunamente a las diferentes áreas y garantizar la disponibilidad de los insumos necesarios para el cumplimiento de sus labores y la continuidad de la operación institucional, en condiciones adecuadas de trabajo.

En el presente proceso, el contrato se ejecutará por monto agotable y bajo el sistema de precios unitarios fijos, con el objetivo de tener una mayor previsibilidad en los costos, lo que facilita la planificación del presupuesto y el control de los recursos públicos, llevando a una mejor gestión de estos. Adicionalmente, con ello se puede facilitar la comparación entre distintas ofertas y la competencia entre proveedores.

Asimismo, es importante señalar que dentro de las políticas de austeridad del gasto de la entidad, especialmente en el tema de papelería, la Entidad ha implementado diferentes campañas encaminadas a promover el ahorro de papel, como es la impresión a doble cara y el uso del correo electrónico institucional, el Sistema documental ORFEO, esto de la mano con la implementación de la política cero papel que se viene implementado en la entidad; sin embargo, debido a ciertas funciones propias de la Entidad, se requiere el archivo y utilización de ciertos documentos físicos que se producen a su interior, de donde surge la necesidad de adquirir los elementos descritos en la ficha técnica, además de otros insumos para llevar a cabo

las tareas cotidianas, con el objetivo de garantizar la eficiente prestación del servicio en todas las dependencias de la entidad. En esa medida y en atención a que finalizó el contrato IDRD-SAF3583-2025 en el mes de abril, la entidad debe atender la necesidad planteada en el presente documento, ya que no se cuenta con el stock de elementos requeridos para dar solución a las solicitudes efectuadas de las diferentes áreas. En consecuencia, se requiere adelantar el proceso de contratación que permita suministrar a los funcionarios y colaboradores los elementos esenciales para el desarrollo de sus actividades, garantizando de tal forma la disponibilidad de tales elementos, una vez sean requeridos garantizando de esta forma la continuidad operativa de la Entidad, la adecuada prestación del servicio público a la ciudadanía y el cumplimiento de los objetivos institucionales del IDRD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, durante la planeación el IDRD verificó la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda/Sistema Dinámico de Adquisición “IAD/SDA para la compraventa o suministro y distribución de Productos de Papelería por parte de las entidades a través de MIPYME”, vigente del 5 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2027.

No obstante, ante la concurrencia entre los instrumentos de agregación de demanda y la modalidad de mínima cuantía, el numeral 12.3 del Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente, con fundamento en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, señala que cuando el valor del objeto no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, la contratación se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, independientemente de su objeto. En este supuesto, el criterio determinante de la modalidad es el valor del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

“SUMINISTRAR, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, INSUMOS DE IMPRESIÓN, Y DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IDRD”.

ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga a suministrar los insumos de impresión, los elementos de papelería y los útiles de oficina que requiera el IDRD, de conformidad con la ficha técnica, los precios unitarios ofertados y las solicitudes escritas que formule el supervisor durante el plazo de ejecución.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de contratación se identifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), de ser posible, hasta el cuarto nivel y, en su defecto, hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
27112309	[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos.	27 Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	271123 Herramientas de marcar	Lápiz marcador
44121716	[E] Productos de uso final.	44 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412 Suministros de oficina	441217 Instrumentos de escritura	Resaltadores
44121804	[E] Productos de uso final.	44 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412 Suministros de oficina	441218 Medios de corrección	Borradores
44121805	[E] Productos de uso final.	44 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	**4412 Suministros de oficina**	441218, Medios de corrección	Esferos de corrección
44121636	[E] Productos de uso final.	44 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412 Suministros de oficina	441216 Suministros de escritorio	Tajalápices eléctricos
44121701	[E] Productos de uso final.	44 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412 Suministros de oficina	441217 Instrumentos de escritura	Bolígrafos
44121708	[E] Productos de uso final.	44 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412 Suministros de oficina	441217 Instrumentos de escritura	Marcadores

44103103	[E] Productos de uso final.	44 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4410 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	441031 Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	Tóner para impresoras o fax
44121618	[E] Productos de uso final.	44 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412 Suministros de oficina	441216 Suministros de escritorio	Tijeras

2.3 VISITA TÉCNICA

N/A

2.4 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Las especificaciones técnicas, las unidades de medida y las cantidades estimadas de los setenta y tres (73) ítems se encuentran contenidas en el anexo denominado "Ficha Técnica", que hace parte integral del presente estudio previo y deberá coincidir con el formato de oferta económica y con los demás documentos del proceso.
Las cantidades previstas en la ficha técnica son estimadas; no constituyen una obligación mínima de compra ni otorgan al contratista el derecho a exigir su adquisición total. El IDRD pagará únicamente los bienes previamente solicitados, efectivamente entregados, ingresados al Almacén y recibidos a satisfacción, sin superar el valor del contrato.

2.5 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

2.5.1 DECRETO DISTRITAL No.643 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO DEL SECTOR MUJERES*".

El Decreto Único Sectorial 643 de 2025, en su artículo 29 indica: *"Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y*

garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.(…)"

Sin embargo, dada la necesidad, el objeto contractual y las obligaciones del contratista en el marco del contrato, no es posible dar aplicación a las medidas afirmativas establecidas en el DECRETO 643 DE 2025. Esta excepción se encuentra estipulada en el artículo 29 así: "Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" Por lo tanto, toda vez que, por tratarse de un contrato de suministro, este no conlleva la necesidad de contratar personal y no se hace viable exigir la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato.

2.5.2 DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI NO

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente no es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior, toda vez que, por tratarse de un contrato de suministro, este no conlleva la necesidad de contratar personal y no se hace viable exigir la vinculación de población vulnerable para la ejecución del contrato.

2.5.3 COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES Y MEDIDAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el Decreto 287 de 2026 (que modifica el Decreto 1082 de 2015), el cual indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional."

Por otra parte, se establece en el *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. "Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones: 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla: (…)"*

La entidad realiza la validación correspondiente y se establece que, para este proceso, no procede la aplicación de criterios habilitantes diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, ni el puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, toda vez que la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía, modalidad que no es incluida en el artículo relacionado.

Así mismo se establece en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. "*Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad: En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución: 1) Subcontratación*

inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad."

En ese sentido, respecto de la subcontratación inclusiva, el objeto contractual consiste en el suministro de insumos de impresión, papelería y útiles de oficina, correspondientes principalmente a bienes terminados disponibles en el mercado. En consecuencia, su ejecución no exige procesos de fabricación o transformación, ni actividades de subcontratación requeridas por la Entidad sobre las cuales pueda aplicarse y verificarse objetivamente la priorización prevista en la norma. Por esta razón, no se considera procedente incorporar esta condición especial de ejecución, sin perjuicio de las decisiones de abastecimiento que adopte el contratista.

Frente a la integración del equipo de trabajo, el contrato tampoco exige la conformación de un equipo mínimo, exclusivo o permanente, ni la acreditación de perfiles o porcentajes de dedicación. La obligación principal se concentra en el suministro y entrega de los bienes conforme a las condiciones técnicas y contractuales establecidas. Por tanto, no existe un equipo de trabajo contractual respecto del cual pueda establecerse y verificarse la priorización de personas con discapacidad.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto y a la forma prevista para su ejecución, no resulta procedente incorporar estas condiciones especiales, al no existir actividades de subcontratación ni un equipo de trabajo exigido contractualmente que permitan su aplicación y verificación objetiva.

2.5.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, QUE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015

El Decreto 1860 de 2021, indica en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza*

extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones."

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde al suministro de insumos de impresión y elementos de papelería y útiles de oficina, se analizó la pertinencia de incorporar una condición específica asociada a la participación de las poblaciones señaladas. Al respecto, se observa que la ejecución contractual no requiere la conformación de un equipo mínimo de trabajo, la vinculación de personal específico ni la disposición exclusiva de trabajadores para atender las obligaciones contractuales, toda vez que la actividad principal consiste en el suministro y entrega de los bienes requeridos por la Entidad.

Adicionalmente, los elementos objeto de adquisición corresponden principalmente a bienes terminados, previamente fabricados y disponibles en los canales ordinarios de comercialización y distribución, por lo que durante la ejecución del contrato no se exige al contratista desarrollar procesos de fabricación, transformación o producción de dichos bienes, ni se establece la obligación de incorporar nuevos proveedores o subcontratistas dentro de su cadena de abastecimiento. En consecuencia, la ejecución contractual se concentra en la disponibilidad, comercialización y entrega de los productos conforme a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad.

En ese sentido, no se identifica una actividad específica, permanente y verificable dentro de la ejecución del contrato sobre la cual resulte razonable establecer un porcentaje mínimo de vinculación o participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Por lo anterior, para el presente proceso no se considera procedente incorporar una obligación contractual específica de esta naturaleza.

2.5.5. **INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES.**

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, las entidades públicas deben incorporar en los contratos que celebren cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, siempre que el contratista se encuentre obligado a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

Para el presente proceso, el objeto contractual corresponde a "SUMINISTRAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, INSUMOS DE IMPRESIÓN Y DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA GESTIÓN

ADMINISTRATIVA DEL IDRD", cuya obligación principal se concentra en el abastecimiento y entrega de bienes previamente elaborados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. De acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso, la Entidad no exige al futuro contratista la conformación de un equipo mínimo de trabajo, la acreditación de perfiles profesionales o tecnológicos, un número determinado de trabajadores, porcentajes de dedicación ni la disposición de personal exclusivo para la ejecución del contrato, lo anterior considerando que es un contrato de adquisición de insumos. En consecuencia, no se configura para este proceso el supuesto de aplicación previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, dado que el contratista no se encontrará contractualmente obligado a disponer o conformar un equipo de personal para la ejecución del objeto y, por tanto, no existe una base objetiva de personal requerido sobre la cual pueda calcularse el porcentaje mínimo del ocho por ciento (8 %). Por lo anterior, no resulta procedente incorporar una cláusula contractual específica de vinculación de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años para el presente proceso de contratación.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá como lugar de ejecución principal la sede administrativa del IDRD, ubicada en Bogotá, D. C., en la Calle 63 No. 59A-06, específicamente en el Almacén General, o en el lugar al que este sea trasladado, previa comunicación al contratista. Allí se realizará la entrega de los bienes.

2.7 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones personales al correo electrónico registrado en el SECOP II. PARÁGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique.
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado.

6. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato y se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
8. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
9. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
10. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
11. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor del contrato.
12. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.
13. Presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual.
14. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

    El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
15. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)

    El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya. (Si aplica)
16. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto. (Si aplica)
17. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
18. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, y en articulación con el Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por

Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación"

19. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente" y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.
20. Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá presentar la Autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST correspondiente a la vigencia 2025, con un porcentaje de cumplimiento superior al 85%, según lo reportado ante el Ministerio de Trabajo. Cuando el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectiva Autoevaluación. Las personas jurídicas constituidas a partir del 1 de enero de 2026 deberán contar con un SG-SST certificado por la ARL correspondiente o por el profesional responsable del sistema, según el tiempo transcurrido desde su creación, y continuar con su implementación durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
    Presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual.
    Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
22. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El proveedor deberá durante la ejecución del contrato, cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar las entregas de los insumos y/o elementos requeridos por la entidad, de acuerdo con las solicitudes de pedido efectuadas, las características, especificaciones, marcas ofrecidas en la propuesta y cantidades requeridas, en el lugar especificado para la ejecución del contrato.

2. Atender los pedidos que formule por escrito el supervisor, en los que se indicarán los ítems, las cantidades, el lugar y la fecha requerida de entrega. Las cantidades de la ficha técnica son estimadas y podrán variar durante la ejecución según la necesidad institucional, sin modificar los precios unitarios adjudicados ni superar el valor del contrato. La solicitud de cantidades adicionales de un ítem deberá estar motivada por la necesidad de la dependencia y sujeta al saldo contractual disponible.

3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor del contrato, los insumos y/o elementos requeridos por la Entidad, garantizando que sean nuevos, originales y se encuentren en perfecto estado. Los elementos de papelería y útiles de oficina deberán entregarse debidamente empacados e identificados, junto con la respectiva remisión de pedido. Los insumos de impresión deberán entregarse en su empaque original, sellado por el fabricante y con la información de referencia, lote y demás elementos que permitan verificar su autenticidad, trazabilidad y procedencia lícita. No se aceptarán consumibles remanufacturados, rellenados, reacondicionados, reutilizados o previamente usados.
4. La remisión que acompañe cada entrega deberá identificar, como mínimo, el número del contrato, la fecha, el pedido atendido, los ítems, las referencias y las cantidades suministradas, con el fin de facilitar el ingreso al Almacén y la trazabilidad del suministro.

5. Garantizar que los insumos de impresión entregados no se encuentren próximos a su fecha de vencimiento, asegurando su idoneidad y vida útil adecuada al momento de la entrega.

6. Reemplazar los insumos y/o elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por el IDRD sin costo adicional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la novedad reportada por el supervisor.

7. Garantizar que los insumos y/o elementos objeto del suministro cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en la ficha técnica, las cuales se deben ajustar a las normas técnicas colombianas que

le sean aplicables, expedidas por el ICONTEC o el organismo normalizador competente, así como a las normas técnicas de carácter obligatorio vigentes en Colombia para cada tipo de bien.

8. Garantizar el stock de los insumos y/o elementos requeridos por la entidad, de tal forma que pueda cumplir en el tiempo requerido con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato. Para tal fin, el contratista deberá entregar, al inicio del contrato y cada vez que la entidad lo requiera, un listado actualizado de las referencias y cantidades disponibles, que permita evidenciar que cuenta con la disponibilidad necesaria para cumplir con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas estipuladas en la ficha técnica.

9. Mantener, durante la ejecución del contrato, los precios unitarios ofertados para cada ítem, los cuales deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual. El contratista asumirá las variaciones ordinarias y previsibles del mercado, sin perjuicio de la aplicación del régimen legal relativo al equilibrio económico del contrato.

10. Responder por todos los costos asociados al contrato, tales como el despacho y entrega de los elementos e insumos requeridos, el transporte, el talento humano necesario para su ejecución y cumplimiento; así como con las cargas laborales, prestacionales, de seguridad y salud en el trabajo y de bioseguridad necesarias para su desarrollo. En caso de presentarse daños o reclamaciones de terceros por dichos conceptos el contratista mantendrá indemne a la entidad.

11. Cumplir durante la entrega de los insumos con las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión del contrato o de quien este designe, relacionadas con el ingreso, tránsito y demás medidas administrativas y de seguridad aplicables dentro de las instalaciones del IDRD.

12. Asumir por su cuenta y riesgo los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y todos los requeridos para cumplir con el objeto del contrato celebrado.

13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.7.3. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

2.7.4 CRITERIOS AMBIENTALES.

- El contratista deberá cumplir las obligaciones y los compromisos derivados de los criterios y de la normativa ambiental y de sostenibilidad aplicable al suministro, ya sea que los atienda directamente o por medio de un aliado estratégico.

- El contratista entregará los insumos y/o elementos evitando el exceso de empaques y embalajes de plásticos de un solo uso, y garantizando que estos sean de materiales aprovechables o biodegradables.

2.7.5. PRODUCTOS ENTREGABLES

Los productos entregables para el respectivo contrato serán los detallados en la Ficha Técnica, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

2.7.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el Almacenista General o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con la finalidad de establecer la denominación de la tipología contractual que rige la presente contratación, resulta pertinente inicialmente definir el término “contrato”. Este es un acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos partes, obligando a la una para con otra a determinada prestación.

El contrato se trata de un acto jurídico en el sentido de que es el resultado de un acto dispositivo o de autorregulación de intereses de dos o más sujetos con efectos jurídicos para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Para el efecto, el artículo 1495 del Código Civil establece que el “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer, o no alguna cosa. Cada parte puede ser de una o muchas personas”. A su turno, el Código de Comercio establece en el artículo 864 que “El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial”.

Bajo este entendido, el artículo 1º de la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP”, determina que su objetivo es disponer de reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales y, en ese sentido, el artículo 32 ibidem define los contratos estatales como “todos los actos jurídicos, generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto [art.2], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)”.

De acuerdo con lo expuesto, para establecer la definición de un contrato estatal basta con que una de las entidades que enumera el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 sea una de las partícipes de la relación jurídica, sin importar el extremo que asuma.

En concordancia con lo expuesto, el contrato de suministro estatal es el acto jurídico creador de obligaciones en cuya celebración concurre una de las Entidades Estatales, independientemente de que se trate de contratos previstos o tipificados en el derecho privado, en disposiciones especiales o que sencillamente resulten del ejercicio de la autonomía de la voluntad, como sucede con los que se clasifican como atípicos e innominados en el artículo 32 de la Ley 80. Por lo tanto, la Ley 80 de 1993 adoptó un criterio orgánico, esto es, en atención a la naturaleza de los sujetos u órganos que intervienen en la formación del vínculo contractual, para efectos de determinar que los contratos podrán catalogarse como estatales únicamente en cuanto en uno de sus extremos, al menos, se encuentre una Entidad Estatal, con independencia del régimen de derecho aplicable.

Este entendimiento encuentra, además, recepción en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales integran al derecho contractual estatal “las disposiciones comerciales y civiles pertinentes” cuando indican que los contratos se regirán de

forma supletiva por ese régimen jurídico, salvo en las materias expresa y particularmente reguladas por el EGCAP. De ello se concluye que la actividad contractual del Estado queda bajo el amparo del contrato estatal, caracterizado por un régimen jurídico mixto, integrado por normas de derecho público y de derecho privado.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, según concepto C-273 de 2024 define este tipo de contrato de la siguiente manera:

"El contrato de suministro reúne las siguientes características: i) es bilateral y conmutativo, ya que crea obligaciones recíprocas para las dos partes del contrato llamadas a reportar beneficios equivalentes para ambos; ii) es oneroso, pues genera un lucro, utilidad o beneficio para ambas partes; iii) en contratación estatal es solemne–; iv) es de tracto sucesivo, porque la ejecución de las prestaciones se realiza de manera periódica o continua a través del tiempo; v) es principal, porque existe por sí solo independientemente de otros contratos; vi) es nominado y típico, dado que cuenta con definición y regulación legal en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio; y vii) en estos contratos estatales es potestativa la inclusión de cláusulas excepcionales, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993."

"(…) su característica identificadora es la periodicidad o continuidad de la ejecución independiente de las prestaciones de cosas o servicios a cargo del proveedor. (…)"

De acuerdo con lo expuesto las partes suscribirán un CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del IDRD y se regulará por las normas civiles y comerciales, el artículo 968 del Código de Comercio que lo define como «El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.» de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Las Entidades Estatales, sujetas a la Ley 80 de 1993, para seleccionar a sus contratistas y la oferta más favorable para sus intereses no se encuentran en una posición de libertad absoluta, pues están sujetas a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos. La preparación, adjudicación y perfeccionamiento de sus contratos es eminentemente reglado, fijado por el orden jurídico, bajo precisos principios que garantizan el derecho a la igualdad de los oferentes, la libertad de participación y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad. Por eso, el ordenamiento establece mecanismos, modalidades o procesos de selección objetiva de la persona más idónea y la oferta más favorable o ventajosa para la celebración del contrato con la administración, que

serán más o menos rigurosos en función a ciertos elementos, como la cuantía, el tipo o naturaleza del contrato o el objeto de los bienes y servicios requeridos. En este sentido, las normas que consagran estos procedimientos de selección son de carácter imperativo y de orden público, no disponibles y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, lo que implica que no pueden ser dispuestas por sus destinatarios de manera diferente y sus efectos no pueden evitarse o modificarse.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, junto con sus decretos reglamentarios, establece cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, establece que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del poder público obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 deben adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

En aplicación de esta disposición, el IDRD verificó la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda/Sistema Dinámico de Adquisición “IAD/SDA para la compraventa o suministro y distribución de Productos de Papelería por parte de las entidades a través de MIPYME”, vigente del 5 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2027.

No obstante, para determinar la modalidad de selección aplicable al presente proceso debe atenderse la regla especial prevista para la contratación de mínima cuantía. Sobre el particular, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, independientemente de su objeto.

Esta interpretación fue reiterada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-101 de 2023, en el cual se concluyó que cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, debe adelantarse el procedimiento bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que en este supuesto el criterio determinante corresponde al valor de la contratación y no al objeto contractual.

En consecuencia, aun cuando exista un instrumento de agregación de demanda que comprenda los bienes requeridos por la Entidad, la existencia de dicho instrumento no desplaza la aplicación de la modalidad de mínima cuantía cuando el valor del proceso se encuentra dentro del límite legal señalado. En este sentido, Colombia Compra Eficiente señala que, en los eventos de concurrencia entre Acuerdo Marco

de Precios y mínima cuantía, opera una regla especial asociada al valor de la contratación, por lo que deben observarse las reglas previstas para la modalidad de selección de mínima cuantía.

Ahora bien, el mismo Concepto C-101 de 2023 precisa que, una vez determinada la aplicación de la modalidad de mínima cuantía, la Entidad Estatal puede definir la metodología mediante la cual realizará la adquisición, pudiendo optar por: i) aplicar el procedimiento general de mínima cuantía; ii) realizar la adquisición con grandes almacenes; o iii) acudir a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda. Para adoptar esta decisión, la Entidad cuenta con discrecionalidad administrativa, la cual debe ejercerse con fundamento en el análisis del sector y en criterios objetivos de oportunidad y conveniencia, considerando las características técnicas de los bienes, así como las condiciones comerciales y económicas de los eventuales proveedores.

En desarrollo de lo anterior, el IDRD efectuó el correspondiente análisis del sector económico asociado al suministro de insumos de impresión, elementos de papelería y útiles de oficina, examinando aspectos técnicos, comerciales, económicos y de oferta. Dicho análisis permitió identificar que los bienes requeridos se agrupan en dos grandes líneas de abastecimiento: consumibles de impresión e identificación, y papelería, útiles y elementos de oficina, y que en este mercado participan fabricantes, importadores, distribuidores mayoristas, subdistribuidores y minoristas, lo cual evidencia la existencia de diferentes agentes económicos con capacidad para atender la necesidad de la Entidad.

De igual manera, el estudio del sector señala que la contratación a través de SECOP II permite la participación de múltiples proveedores y posibilita a la Entidad estructurar condiciones técnicas y económicas acordes con las características específicas de la necesidad contractual, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legalmente aplicables.

Debe resaltarse también que dentro de los bienes requeridos se encuentran consumibles de impresión con especificaciones particulares, especialmente tóner, respecto de los cuales la Entidad estableció referencias específicas atendiendo las recomendaciones de la Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información, según el cual dichas referencias son las necesarias para el correcto funcionamiento de las impresoras de las respectivas dependencias.

Con fundamento en lo anterior, y atendiendo los resultados del análisis del sector, la pluralidad de potenciales proveedores identificados, las condiciones de competencia evidenciadas en procesos comparables, las características técnicas particulares de algunos de los bienes requeridos y la posibilidad de estructurar un proceso que permita confrontar objetivamente las ofertas disponibles en el mercado, el IDRD determina que resulta oportuno y conveniente adelantar la adquisición mediante el procedimiento general de mínima cuantía previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del

Decreto 1082 de 2015, en lugar de acudir a grandes almacenes o al instrumento de agregación de demanda identificado.

Esta decisión corresponde al ejercicio de la discrecionalidad administrativa reconocida por Colombia Compra Eficiente para definir la metodología de adquisición dentro de la modalidad de mínima cuantía, sustentada en las condiciones técnicas, económicas y comerciales analizadas en la etapa de planeación y en la existencia de un mercado plural que permite promover la concurrencia y la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

De otra parte, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($39.999.938). De acuerdo con la Circular IDRD No. 20258000488303 de la Subdirección de Contratación, mediante la cual se definieron las cuantías aplicables a los procesos de contratación para la vigencia 2026, deben adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía aquellos procesos cuyo presupuesto sea de hasta SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($78.790.725).

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección aplicable corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme a las modificaciones y reglamentaciones aplicables.

En consecuencia, la determinación de la modalidad de mínima cuantía se fundamenta en el valor del proceso, mientras que la escogencia del procedimiento general de mínima cuantía como metodología para adelantar la adquisición se encuentra sustentada en el análisis de oportunidad y conveniencia efectuado por el IDRD a partir de las condiciones técnicas, económicas y comerciales identificadas en el estudio del sector, en concordancia con los criterios desarrollados por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-101 de 2023.

Finalmente, en lo que respecta al Manual de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, actualizado mediante Resolución No. 1553 del 24 de octubre de 2024, el numeral 5.2.2.2, correspondiente a las funciones del Comité de Contratación, establece que “No serán presentados al Comité de Contratación los procesos de selección de mínima cuantía”. En consecuencia, al encontrarse el presente proceso enmarcado bajo esta modalidad de selección, no será sometido a consideración del Comité de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($39.999.938)** M/Cte., incluidos todos los impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE**	**FONDO CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O2301174301202402470603 2	N/A.	O2320201003023212901 Papel bond.	1-100-F001 VA Recursos distrito	4301032 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0106/43010320247	$10.000.000
O2301174301202402480300 3	N/A.	O2320101003 0301 Máquinas para Oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	3-100-I001 VA-Administrados de destinación específica	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	$499.938
O2301174301202402480300 3	N/A	O2320201003023212901 Papel bond.	3-100-I001 VA-Administrados de destinación específica	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	$5.087.000
O2301174301202402480300 3	N/A	O2320201003053542009 Pegantes a base de caucho	3-100-I001 VA-Administrados de destinación específica	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	$1.560.000
O2301174301202402480300 3	N/A	O2320201003063649028 Partes y piezas plásticas para cartuchos de	3-100-I001 VA-Administrados de destinación	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	$853.000

		impresoras de computador	específica			
O230117430120240248030303	N/A	O232020100306369900 6 Ganchos legajadores plásticos	3-100-I001 VA-Administrados de destinación específica	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	$1.872.000
O230117430120240248030303	N/A	O232020100308389110 4 Marcadores de fieltro y similares	3-100-I001 VA-Administrados de destinación específica	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	$19.128.000
O230117430120240248030303	N/A	O232020100306369200 2 Cinta autoadhesiva	3-100-I001 VA-Administrados de destinación específica	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	$1.000.000
					TOTAL	$39.999.938

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O2301174301202402470603 2	Desarrollar estrategias de fortalecimiento, cualificación, visibilización y movilización de la participación en general y de los espacios de participación del sistema DRAFE en particular	$10.000.000
O2301174301202402480300 3	1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal	$29.999.938
Valor total del proceso		$39.999.938

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Por expresa disposición del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto anterior se justifica en el siguiente análisis:

Para el análisis de precios, la Entidad publicó la solicitud de cotización junto con la Ficha Técnica en el sistema SECOP II, a través del módulo de Solicitud de Información a Proveedores, identificada con el número SIP-ACEE-26-2026.

De conformidad con la solicitud realizada por el IDRD, se recibieron cotizaciones de ocho (8) empresas. Para fortalecer el análisis, también se consultaron precios publicados en internet por dos (2) empresas y se utilizó como referencia histórica el proceso IDRD-SAF-MC-030-2025 de la vigencia 2025. Los precios históricos se actualizaron con un IPC del 5,1 % y se incorporaron únicamente para los ítems con especificaciones equivalentes.

Para establecer los precios techo del proceso y el presupuesto oficial, se realizó la estimación de precios con base en medidas de tendencia central, considerando que estas permiten disminuir la dispersión de los datos y obtener valores más representativos del comportamiento del mercado.

Dado lo anterior, se aplicó la siguiente metodología para la estimación de los precios unitarios de referencia:

a) Cobertura de cotizaciones: Para cada ítem se recopiló un rango de dos (2) a ocho (8) cotizaciones, con el fin de contar con una base comparativa suficiente que garantizara la confiabilidad del análisis.
b) Depuración de precios atípicos: Se identificaron y excluyeron los precios unitarios considerados atípicos. Como regla general, se descartaron aquellos que presentaban una desviación superior al 20% frente al precio base del estudio de mercado. No obstante, en aquellos ítems que evidenciaban una mayor dispersión o variabilidad justificada, se aceptaron cotizaciones con desviaciones de hasta el 80% respecto del precio base. En todo caso, se excluyeron valores con dispersiones superiores a dicho porcentaje.
c) Cálculo del precio de referencia: Una vez depurada la información, el precio unitario de referencia se determinó mediante la aplicación de medidas de tendencia central, utilizando la media aritmética o la media geométrica, según el comportamiento de los datos y las características particulares de cada ítem.

Como resultado del análisis, se establecieron los precios de referencia unitarios (expresados en pesos colombianos), los cuales fueron multiplicados por las cantidades estimadas por el área técnica para efectos de determinar el valor total del presupuesto. No obstante, se precisa que dichas cantidades podrán variar durante la ejecución del contrato, en atención a las necesidades de la Entidad, razón por la cual la facturación se realizará conforme a los requerimientos efectivos que se presenten.

Conforme al resultado del análisis efectuado, se determinó que la sumatoria de los precios unitarios asciende a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($10.224.723), valor que incluye IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. Se aclara que este valor corresponde únicamente a la sumatoria de los precios unitarios y no constituye el presupuesto oficial del proceso, en consideración a que la facturación dependerá de las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual.

En ese sentido, teniendo en cuenta el análisis realizado y las estimaciones de consumo efectuadas por el área técnica, el presupuesto oficial del proceso de contratación asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($39.999.938), valor que incluye IVA, impuestos de ley, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

4.2 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proceso se adjudicará al proponente habilitado que presente el menor valor evaluado, calculado mediante la sumatoria de los precios unitarios ofertados y que cumpla las condiciones del estudio previo, la ficha técnica, la invitación pública y los demás documentos del proceso. La aceptación de la oferta se expedirá hasta por el valor total del presupuesto oficial.

Nota 1. Las cantidades indicadas en la ficha técnica son estimadas y se utilizarán para comparar las ofertas. Durante la ejecución podrán variar según las necesidades efectivas del IDRD, sin superar el valor del contrato, los precios unitarios adjudicados ni el alcance del objeto contractual.

Nota 2. Con la aceptación de la oferta, el contratista se obliga a mantener fijos durante la ejecución los precios unitarios adjudicados.

4.3 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses o hasta agotar los recursos destinados para el contrato, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.4. FORMA DE PAGO

El IDRD pagará al contratista mediante pagos parciales bimestrales, de acuerdo con los bienes efectivamente solicitados, entregados, ingresados al almacén y recibidos a satisfacción. Cada pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación correcta de la factura y de los documentos exigidos para su trámite, con sujeción a la programación anual mensualizada de caja PAC del IDRD. La factura deberá presentarse antes del día 15 del mes siguiente al periodo facturado.

Asimismo, deberá anexar:

a. Acta de recibo debidamente suscrita por el supervisor del contrato.

b. Acta de ingreso de los bienes al almacén.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como de las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica de Presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 640 de 2025 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD solicite al contratista alguna aclaración, corrección o subsanación de la factura o de sus documentos soporte, la solicitud interrumpirá el cómputo del plazo de pago, el cual continuará a partir del día siguiente a aquel en que el contratista entregue los ajustes o subsanaciones requeridos. En consecuencia, el tiempo que emplee el contratista para atender las observaciones formuladas por el IDRD será de su responsabilidad y no causará intereses moratorios ni compensaciones de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en

la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá, D. C., o en el lugar donde llegare a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

4.5. Análisis del estudio de mercado y del sector.

*Ver anexo adjunto, denominado "**Estudio del Sector"** el cual hace parte integral del estudio previo.*

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y condiciones de experiencia de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará el cumplimiento de los respectivos requisitos habilitantes aquí consagrados, estos requisitos serán verificados con los documentos y aquella información adicional que se requiera para el presente proceso de selección.

La capacidad jurídica, la experiencia mínima, cuando se exija, y las condiciones técnicas se verificarán como requisitos habilitantes, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con las reglas definidas en la invitación pública.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación.

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1 **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y la invitación pública, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo a la invitación pública. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato de invitación pública.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

5.1.1.1.1 Pacto de Probidad

El pacto de probidad se verificará en el FORMATO No. 1 la carta de presentación de la oferta, en el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

5.1.1.1.2 Compromiso Anticorrupción

El compromiso se verificará en la carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5.1.1.1.3 Poder debidamente constituido

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación,

consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.1.2 Certificado de constitución, existencia y representación legal:

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula deciudadanía

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio,en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.3 Autorización de Junta de Socios.

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o

asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

5.1.1.4 Copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.5 Documento de constitución del consorcio unión temporal:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes**: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

2. **Designación del representante**: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. **Duración**: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. **Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos de la invitación pública ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

   - ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

   - ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

   - ✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRD.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica

mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

El IDRD no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

5.1.1.6 Certificación del pago de los aportes parafiscales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

- **Si es persona natural** personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntara su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

- En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL IDRD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor

5.1.1.7 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que la proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

5.1.1.8 Certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la procuraduría general de la nación:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado

en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

5.1.1.9 Antecedentes de personería:

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN**

5.1.1.10 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigentes:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

5.1.1.11 Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.1.12 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.1.1.13 Declaración de Situaciones de Control y Beneficiarios- Decreto 1600 de 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, todo proponente deberá adjuntar el formato donde deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si existe control común entre los integrantes del consorcio o con otros proponentes del mismo proceso, para evitar prácticas que afecten la libre competencia en el proceso, así como indicar los beneficiarios finales de cada integrante, dentro del término precisado en el mismo. En tal sentido y conforme con lo dispuesto en el artículo enunciado los proponentes hasta dentro de los tres días siguientes al cierre del presente proceso de selección, deberán adjuntar el formato aludido a través del módulo de mensajes del proceso de selección en la Plataforma Transaccional SECOP II.[1]

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

5.1.2.1. Experiencia del proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de **hasta tres (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en los cuales acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe incluir las siguientes actividades:

El proponente deberá acreditar con las certificaciones de contratos aportadas, experiencia en **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/O**

DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE PAPELERÍA, IMPRESIÓN Y ÚTILES DE OFICINA.

Las certificaciones o documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, el objeto o alcance del contrato, las fechas de ejecución, el valor ejecutado y el cumplimiento a satisfacción.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV (22.8453).

Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra, de acuerdo con el contenido de la siguiente tabla:

AÑO	SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.455
2015	$ 644.350

Nota: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia.

5.1.2.2. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 el cual señala: “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia". Así:

Para verificar la experiencia de PROPONENTES MIPYMES se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante, mediante la presentación de hasta cuatro (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV (22.8453).

Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra, de acuerdo con el contenido de la siguiente tabla:

AÑO	SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$ 877.802
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.455
2015	$ 644.350

El proponente deberá acreditar con las certificaciones de contratos aportadas, experiencia en **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE PAPELERÍA, IMPRESIÓN Y ÚTILES DE OFICINA.**

Nota 1: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2.4 Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la experiencia podrá acreditarse con los contratos aportados por uno o varios de sus integrantes. Para verificar el requisito se sumará la experiencia válida de los integrantes, sin exigir que cada uno acredite individualmente un valor mínimo, hasta completar el ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado.

5.1.2.5 Documentos que acreditan la experiencia del proponente

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso para verificar así:

a) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.
b) El proponente deberá diligenciar y presentar el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, en el cual deberá referenciar los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

c) Cuando el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" un número de certificaciones superior al

solicitado, la Entidad verificará los documentos en orden descendente según el valor ejecutado, hasta completar el número máximo permitido.

El proponente deberá acreditar con las certificaciones de contratos aportadas, experiencia en **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE PAPELERÍA, IMPRESIÓN Y ÚTILES DE OFICINA.**

Además de las certificaciones que no contengan la totalidad de la información requerida, se aceptarán actas de recibo final, actas de liquidación o cualquier otro documento idóneo que permita verificar el objeto o alcance, el valor ejecutado y el cumplimiento a satisfacción. El proponente podrá resaltar en los documentos aportados la información relevante para la verificación del requisito.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Dirección y teléfono del contratante
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del Contrato. (Si contiene número)
- Objeto del Contrato y/o alcance y/o obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
- Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así: ● Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. ● Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. ● Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.
- El IDRD no aceptará AUTOCERTIFICACIONES. Entiéndase auto certificación por:
  -Certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
  -Certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
  -Certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia

Nota 1. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Asimismo, cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá aportarse, junto con esta, copia del contrato debidamente suscrito y de la respectiva acta de liquidación, siempre que estos documentos permitan verificar los requisitos señalados anteriormente.

c) En caso de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, el proponente deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss. de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 2: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 3: Todos los soportes y documentos que se adjuntan de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 4: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, el equipo evaluador requerirá

al proponente durante el termino de traslado establecido en el cronograma, con el fin de que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia."

Nota 6: Si, a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 7: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDRD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Nota 8: El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Nota 9: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente

Nota 10: En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

Nota 11: Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: i. Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. ii. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.1.2.6 Otros documentos técnicos habilitantes

- **Certificación de aceptación y cumplimiento de las especificaciones técnicas.**

El proponente deberá cumplir con las obligaciones, condiciones y especificaciones establecidas en la ficha técnica. Para ello deberá presentar y firmar el formato "CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en señal de compromiso, aceptación de las condiciones y características técnicas establecidas en la invitación pública, los estudios y documentos previos.

- **Certificación distribuidor autorizado.**

Teniendo en cuenta que dentro de los bienes objeto del proceso se requieren suministros de impresión XEROX correspondientes a referencias específicas definidas en la ficha técnica, necesarias para garantizar su compatibilidad y correcto funcionamiento con los equipos de impresión de la Entidad, el proponente deberá acreditar que los productos ofrecidos son originales, nuevos, no remanufacturados, no rellenados y corresponden a las referencias exigidas por el IDRD.

Para acreditar la originalidad y procedencia de los productos XEROX, el proponente podrá aportar certificación del fabricante, de su representante o de un distribuidor autorizado; constancia de vinculación a un canal autorizado; facturas de adquisición; o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la trazabilidad del producto hasta un canal legítimo de distribución.

Cuando el documento no haya sido expedido directamente a nombre del proponente, deberá acreditarse la cadena de distribución que permita establecer la procedencia del producto ofrecido.

Los documentos deberán estar vigentes cuando por su naturaleza tengan fecha de expiración. El IDRD podrá verificar su autenticidad directamente con quien los expidió.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Para el presente proceso de selección no se exigirán indicadores financieros, atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente documento. Para este fin, el proponente deberá diligenciar el formato "Oferta Económica".

En la pregunta “Oferta Económica” en el cuestionario de SECOP II, el proponente debe diligenciar el VALOR del PRESUPUESTO OFICIAL.

En el formato “OFERTA ECONÓMICA”, el proponente deberá diligenciar el precio unitario ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.

Para efectos de establecer su OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá tener en cuenta que la información diligenciada será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- Debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El formato de “Oferta Económica” debe estar completamente diligenciado con el Precio Unitario ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.
- Los valores ofertados NO podrán exceder los respectivos Valores Unitarios Oficiales y deben ser mayor a cero pesos ($0).

La evaluación económica se realizará con el valor total evaluado de la oferta, obtenido de la suma de los precios unitarios ofertados por cada ítem. Se recomendará la aceptación de la oferta habilitada con el menor valor total evaluado. Las cantidades se utilizarán únicamente para la comparación objetiva de las ofertas y no constituyen una obligación de compra mínima para el IDRD.

Nota 1. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 2. Para la presentación de la “OFERTA ECONÓMICA” no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la entidad hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de la siguiente manera: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

Nota 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la

ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y son de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

Nota 5. Para el diligenciamiento de la pregunta "presupuesto Oficial" en la plataforma de Secop II, la cual señala, "Diligencie el valor del presupuesto oficial de acuerdo con los estipulado por el IDRD para la presente invitación (…)", se aclara que es de carácter informativo y cualquier error en su diligenciamiento no genera el rechazo de la propuesta, puesto que no corresponde al valor de la propuesta económica, sino a un requisito administrativo necesario en la plataforma SECOP II para efectos de adjudicación del proceso de selección.

5.3 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En caso de empate, el IDRD aplicará de forma sucesiva y excluyente los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para este proceso se tendrá en cuenta la adición introducida al citado artículo 35 por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, relativa a los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

5.4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando el precio de una oferta parezca insuficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, la Entidad aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros establecidos en la guía vigente de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con NIT 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente documento:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este documento y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y un **(1) año** más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En todo caso, corresponderá al IDRD realizar los actos de verificación, estudio, seguimiento, aprobación y custodia que resulten necesarios para la efectividad de las garantías.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben

hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos:

- Ficha técnica.
- Matriz de Riesgos.
- Análisis del Sector.
- Formato de carta de presentación de la oferta.
- Formato de declaración de situaciones de control y beneficiarios finales.
- Formato de experiencia habilitante del proponente.
- Formato de certificación de aceptación y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Formato de oferta económica.

En mi condición de gerente del proyecto No. 8162, denominado *"Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá, D. C."* certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



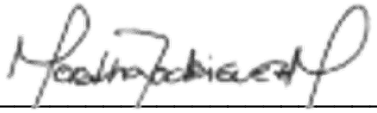
RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

En mi condición de gerente del proyecto núm. 8168, denominado "Fortalecimiento de la gestión recreodeportiva, la participación incidente y la construcción de comunidad desde los barrios en Bogotá, D. C.", certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



HUGO ALEXANDER CORTÉS LEÓN.
Jefe Oficina Asuntos Locales.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.



MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

[1] ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública (…) Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Proyectó: Valeria Espinosa Guerrero-Abogada Almacén General.
Juan David Sandoval- Abogado STP.

Revisó: Linda Tatiana Sabogal - Abogada STP